

Discriminación en el Empleo y la Vivienda

Probablemente ha escuchado muchas veces la palabra *discriminación*, usted debe de saber que discriminación para que sea legalmente amparada por la ley debe de ser cualquier trato injusto, diferente o menos favorable por razón de una o más de las características personales o bases protegidas por la “La ley de Derechos Civiles de Iowa de 1965”. Los hispanos en Iowa están protegidos de discriminación por esta ley, y aunque no todos gozamos de los mismos derechos, hay algunos derechos que nos benefician a todos sin importar de nuestro status migratorio en este país.

Los derechos civiles que esta ley nos otorga nos protegen de discriminación en las siguientes áreas: empleo, vivienda, crédito, servicios públicos y educación. Pero quiero hacer énfasis en dos áreas en particular que todo hispano debe conocer: el empleo y la vivienda.

En el empleo nadie puede tratarle injustamente o discriminarlo por motivo de su raza, color, género, orientación sexual, identidad de género, religión, credo, origen nacional, discapacidad, edad o tomar represalia en contra de usted. La discriminación puede ocurrir en el proceso de solicitar empleo, despido, democión, actos disciplinarios, desigualdad salarial, y acoso. Algunas de estas no están cubiertas por ICRC, a menos que la base sea la razón.

En la vivienda es discriminación ser tratado diferente por motivo de su raza, color, género, orientación sexual, identidad de género, religión, credo, origen nacional, discapacidad, estado familiar (es decir familias con niños) o tomar represalia en contra de usted. Esto puede ocurrir cuando usted quiere comprar o alquilar una vivienda que está anunciada en un medio de comunicación local pero cuando usted llama para hacer una cita le dicen que ya ha sido vendida o alquilada y quizá no es verdad, o sólo le muestran viviendas de menor calidad o en áreas donde solamente viven otros inmigrantes, o cuando el precio de la renta para usted es más alto que lo que otros en ese mismo lugar están pagando. Estos son los ejemplos más comunes de situaciones donde se puede presentar discriminación.

También será bueno que sepa identificar cuando acoso u hostigamiento ocurre en estas dos áreas: puede incluir una serie de conductas entre las cuales están los comentarios intimidatorios, insultos, difamación, lenguaje inapropiado, oferta de favores sexuales a cambio de promociones en el trabajo o renta en la vivienda, chistes racistas, insinuaciones, exclusión y asalto físico. Sin embargo debe de tener en cuenta que para que una conducta sea considerada como acoso u hostigamiento por la ley debe de presentar las siguientes formas que la definen: (1) conducta indeseada (2) debe de estar basada en una o más de las características mencionadas arriba que son cubiertas por la ley de derechos civiles de Iowa (3) debe de crear un ambiente ofensivo y hostil en el trabajo o en su vivienda. Esto significa que una queja debe de reunir estas tres formas para que sea amparada por la ley. Recuerde siempre de escribir el nombre de las personas por las que ha sido acosada, personas que pueden servir de testigos, fecha, hora y hechos detalladamente. Recuerde que usted es responsable de aprender más sobre sus derechos civiles para poder defenderlos. Contáctate organizaciones que trabajan con la comunidad latina o a la Comisión de Derechos Civiles de Iowa, para mayor información por favor llame y pregunte por asistencia en español al 1-800-457-4416 o visite nuestro sitio del

Web www.state.ia.us/government/crc

Karen Miranda

Iowa Civil Rights Commission

karen.miranda@iowa.gov